

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código : 20543444066

Fecha de envío : 15/05/2023

Nombre o Razón social : INTELLI NETWORKS S.A.C.

Hora de envío : 14:55:14

**Consulta: Nro. 1**

## **Consulta/Observación:**

Teniendo conocimiento que la entidad solicita la adquisición e instalación de 4 sistemas de videoconferencia, lo cual involucra la compra de 4 terminales de videoconferencia y requiere una inversión considerable por parte de la institución, solicitamos a la entidad velar por sus recursos mediante la adquisición de los bienes a distribuidores autorizados que brindan la seguridad en la entrega de bienes originales de fábrica, vigentes y sin uso, así como también garantizan la escalabilidad con el fabricante en caso de fallas y/o averías. Es por ello que, sugerimos a la entidad que los postores debemos presentar: CARTA DE INTEGRADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE DE LOS TERMINALES DE VIDEOCONFERENCIA OFERTADOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: n.a      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "No se acepta la consulta presentada por el participante, por que al solicitar la CARTA DE INTEGRADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE DE LOS TERMINALES DE VIDEOCONFERENCIA OFERTADOS, limitaría la participación de los postores en el procedimiento de selección, no siendo necesario este requisito porque no garantiza la originalidad del producto".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección NO ACEPTA la consulta presentada por el participante, debiendo ceñirse a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20543444066	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	INTELLI NETWORKS S.A.C.	Hora de envío :	14:55:14

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que con el enunciado: "Todos los puertos solicitados anteriormente deberán estar incluidos en el mismo terminal", haciendo referencia a puerto: USB, puerto de entrada de cámara, miniplug estéreo o RCA / entrada y salida, HDMI o DVI, etc; la entidad se refiere que no se aceptará accesorios, adaptadores o partes adicionales para completar los puertos solicitados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: n.a      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "De preferencia se pide que los diferentes puertos que se mencionan sean conectados al mismo equipo para una mejor funcionalidad. Si pueden adicionar accesorios o adaptadores para lograr la solución requerida".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que los diferentes puertos sean conectados al mismo equipo para una mejor funcionalidad. Si pueden adicionar accesorios o adaptadores para lograr la solución requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20543444066	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	INTELLI NETWORKS S.A.C.	Hora de envío :	14:55:14

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que el terminal de videoconferencia a ofertar debe soportar la funcionalidad para configurar y/o integrarse con soluciones en la nube como, por ejemplo: Google Meet, Cisco Webex, Microsoft Teams, sin necesidad de adquirir accesorios externos que incumplan el enunciado ¿Todos los puertos solicitados anteriormente deberán estar incluidos en el mismo terminal¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: n.a      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "El terminal de video conferencia debe tener la posibilidad de conectarse de preferencia con el Google meet por ser nuestra plataforma de trabajo. Para lograr las soluciones indicadas pueden adicionarse diferentes accesorios".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que el terminal de video conferencia debe tener la posibilidad de conectarse de preferencia con el Google meet por ser nuestra plataforma de trabajo. Para lograr las soluciones indicadas pueden adicionarse diferentes accesorios .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
**Nomenclatura :** AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

---

<b>Ruc/código :</b> 20543444066	<b>Fecha de envío :</b> 15/05/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> INTELLI NETWORKS S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 14:55:14

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Confirmar que el terminal de videoconferencia a ofertar debe permitir alcanzar resoluciones en vídeo de hasta 4K, 30 fps desde 2048 Kbps.

**Acápite de las bases :** **Sección:** Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** n.a **Página:** n.a

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "se acepta la consulta del participante, siempre y cuando lo ofertado supere las expectativas en resolución de video, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que se acepta la consulta del participante, siempre y cuando lo ofertado supere las expectativas en resolución de video, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20543444066	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	INTELLI NETWORKS S.A.C.	Hora de envío :	14:55:14

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad, confirmar que el plazo total que comprende tanto la entrega e instalación de los bienes hacen un total de 25 días calendarios. Debido a que, en el punto 7. Plazo de entrega hay una contradicción al aparecer como "Veinte (25)".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** n.a      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "Es correcta la consulta del participante, debiendo modificarse las especificaciones técnicas de la siguiente manera: El plazo de entrega de los bienes y su instalación, es de veinticinco (25) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, plazo que comprende quince (15) días calendario para la entrega de los bienes y diez (10) días calendario para la instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos computada a partir del día siguiente de la entrega de los bienes".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que se modificara el plazo de prestación en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El plazo de entrega de los bienes y su instalación, es de veinticinco (25) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, plazo que comprende quince (15) días calendario para la entrega de los bienes y diez (10) días calendario para la instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos computada a partir del día siguiente de la entrega de los bienes

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20490291289	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:07:45

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el ítem 1 de Características y condiciones de los bienes a contratar, se solicita una Terminal de videoconferencia que contenga un decodificador, cámara, micrófono y otros accesorios. Me gustaría consultar si toda la solución debe ser de la misma marca, además proponer se acepte el decodificador o el NUC (Next Unit of Computing) como una mejora, basándome en los siguientes argumentos:

1. Flexibilidad: A diferencia del decodificador, que se utiliza principalmente para videoconferencias, el NUC ofrece mayor versatilidad y flexibilidad. Puede ser utilizado para realizar otras tareas, como presentaciones, edición de videos y navegación en internet, entre otras. Además, el NUC puede conectarse a diferentes dispositivos de audio y video para una mayor compatibilidad.
2. Actualización: Los componentes del decodificador son difíciles de actualizar y reemplazar, lo que podría generar problemas en el futuro. Por otro lado, el NUC puede ser actualizado fácilmente con componentes de hardware nuevos y más potentes para adaptarse a las necesidades cambiantes de la organización.
3. Potencia de procesamiento: El NUC generalmente tiene un procesador más potente que el decodificador, lo que significa que puede manejar tareas más complejas y ejecutar aplicaciones más intensivas en recursos.

En resumen, la propuesta de un NUC en lugar del decodificador de la Terminal de videoconferencia ofrece una mayor flexibilidad, facilidad de actualización y una potencia de procesamiento más potente. Por lo tanto, solicito se pueda aceptar un decodificador de la misma marca o un NUC de marca distinta a la del micrófono, cámara y accesorios.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5      **Página:** 20  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "No necesariamente de la misma marca, mientras cumpla con las características señaladas. En caso el decodificador o NUC ofertado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se aceptara el producto".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que No necesariamente de la misma marca, mientras cumpla con las características señaladas. En caso el decodificador o NUC ofertado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se aceptara el producto".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Capítulo II - literal 1.9 Pag. 17

**PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de entrega de los bienes y su instalación, es de veinticinco (25) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, plazo que comprende quince (15) días calendario para la entrega de los bienes y diez (10) días calendario para la instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos computada a partir del día siguiente de la entrega de los bienes, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

-Precisan 25 días al inicio de las bases para implementar toda la solución, de los cuales para La entrega de bienes 15 días, dado que todos procesos de importación de equipos electrónicos no bajan de mínimo 100 días, y dada nuestra última experiencia de una implementación similar, nos demoró 90 días por la escasez de insumos propios de la producción del fabricante, en tal razón por esta última experiencia adquirida, es que los 15 días en equipos, limita participación de presentación de propuestas debido a que se requiere un proceso de importación propia del fabricante. Por lo expuesto, con la finalidad de que la entidad obtenga una mayor apertura de postores, solicitamos al comité especial ampliar la entrega de plazo de prestación de servicios y aumente los días a 70 promedio, caso contrario la entidad reduciría las posibilidades que la propia entidad cuente con mayor apertura de propuestas técnicas ¿ económicas.

Principio de Libertad de concurrencia

Principio de Competencia.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 1.9 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "No se acepta la consulta, debido a que el plazo de entrega requerido en las especificaciones técnicas responde a la necesidad de la Entidad, siendo prioritaria la implementación de los nuevos órganos jurisdiccionales de Familia".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección NO ACEPTA la consulta presentada por el participante, debiendo ceñirse a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Capítulo II ¿ literal 2.2.1.1 pag. 18

Documentos para la admisión de la oferta:

Ficha con la descripción de cada uno de los bienes ofertados, para verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, según aspectos técnicos, normas técnicas y estándares, de corresponder (Adjuntar: Fichas Técnicas, Catálogos, Folletos, Instructivos u otro documento análogo para la verificación de lo descrito en la ficha), Asimismo, se deberá adjuntar un cuadro detallado de los bienes ofertados donde detalle la concordancia técnica de las especificaciones técnicas solicitadas y las ofertadas. (indicar: marca, procedencia y/o modelo, de ser el caso).

- Muchas veces algunos fabricantes no colocan toda la información en los datasheet¿s, por lo que muchas veces algunas características son mostradas en su misma página web de fabricante, por lo que se solicita al comité de selección, permitan también acreditar las características también usando foto pantalla de la misma página web e indicando en el cuadro a adjuntar con el link respectivo, para mayor apertura de fabricantes y postores.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.2.1.1      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el Comité de selección NO ACEPTA la consulta presentada por el participante, toda vez que las Fichas Técnicas, Catálogos, Folletos, Instructivos u otro documento análogo sirvan para verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, según aspectos técnicos, normas técnicas y estándares, debiendo ceñirse a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 9 pag. 27

LUGAR DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

-Con la finalidad de obtener información del alcance de la implementación, es necesario realizar una inspección técnica, por favor confirmar el nombre, apellido del contacto, área usuaria, teléfono y correo para gestionar las coordinaciones respectivas de acceso a sus instalaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 9      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "La información del alcance de la implementación se brindo en un cuadro precisando en él el Lugar/Ambiente, Dirección y la Observación (Sede). Sin embargo se le brindara el contacto Ing. Leonid Chilo Salazar 984482170, lchilo@pj.gob.pe".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que la información del alcance de la implementación se brindo en un cuadro precisando en él el Lugar/Ambiente, Dirección y la Observación (Sede). Sin embargo se le brindara el contacto Ing. Leonid Chilo Salazar 984482170, lchilo@pj.gob.pe

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 9 pag. 27

LUGAR DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:

- La modalidad del presente proceso es a TODO COSTO, que es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en los planos, o en un mapa de ubicaciones, o un diagrama, especificaciones técnicas, memoria descriptiva respectiva. Por principio de transparencia y de Igualdad de trato, es indispensable contar con pleno conocimiento, por lo que se solicita adjuntar los planos con sus respectivas ubicaciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 9      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "Los alcances respecto a las condiciones para la entrega de los bienes y su instalación en las diferentes sedes de la Entidad, se encuentran establecidas claramente en las especificaciones técnicas, que señalan cantidades, lugar de instalación, ambientes, información suficiente que deberán tener en cuenta los postores para determinar sus costos".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección NO ACEPTA la consulta presentada por el participante, debiendo ceñirse a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 5 pag. 23

TERMINAL DE VIDEO CONFERENCIA:

Audio: Funcionalidad de cancelación de ECO.

-Se observa y se solicita al comité de selección que elimine la opción de cancelación de ECO, debido que técnicamente el término ECO en resumen es un ruido, por lo que al solicitar de manera explícita sabiendo que un ECO es un tipo de ruido externo, por lo que hay equipos y fabricantes que mencionan la supresión del ruido como un todo, ya que abarca hasta la cancelación del ECO y el solo hecho de mantener dicha característica direcciona a un fabricante específico.

Ley de contrataciones del estado artículo 4 inciso:

b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del estado artículo 4 inciso b y c.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "Se ACOGE la observación del participante, ya que la funcionalidad de supresión automática de ruido, viene por defecto, por lo que se eliminara de las especificaciones técnicas este requisito".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección ACOGE la observación presentada por el participante, la misma que será eliminada de las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 5 pag. 23

TERMINAL DE VIDEO CONFERENCIA:

Conectividad: Mecanismos de recuperación de paquetes perdidos o para corregir el efecto de la pérdida de paquetes.

-Se le solicita al comité de selección aclarar a que hace referencia dicha característica, ya que al existir gran variedad de proveedores que no indican, ciertas características, como la mencionada en la consulta, se requiere que lo aclaren y lo consideren de manera opcional, a menos que la entidad quiera direccionar a una marca específica.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "El mecanismo de recuperación de paquetes perdidos, son administrados a través de un puerto LAN, y por medio de una interface web. Dicho esto, puede ser de manera opcional, por lo tanto se modificara en las especificaciones técnicas".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que el mecanismo de recuperación de paquetes perdidos, son administrados a través de un puerto LAN, y por medio de una interface web. Dicho esto, puede ser de manera opcional, por lo tanto se modificara en las especificaciones técnicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

mecanismo de recuperación de paquetes perdidos o para corregir el efecto de la pérdida de paquetes (opcional)

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 5 pag. 24

TERMINAL DE VIDEO CONFERENCIA:

Conectividad: Deberá soportar Google Meet, Cisco Webex...

-Se le aclara a la entidad que muchas plataformas de video conferencia como google meet, cisco webex, etc, no aparecen como información en los catálogos o páginas web, en fabricantes de equipos de video conferencia de manera literal y solo lo acreditan de manera genérica indicando ¿Todos los proveedores de servicios en la nube a través de la aplicación Poly Video¿, por lo que, se le solicita al comité de selección sea válido acreditarlo como lo mencionado en comillas, para mayor apertura de postores y fabricantes de equipos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "No se acepta la consulta, debiera cumplir con las especificaciones técnicas establecidas: Debera soportar la funcionalidad para configurar y/o integrarse con soluciones en la nube como por ejemplo: Google Meet, Cisco Webex, Microsoft Teams."

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección NO ACEPTA la consulta presentada por el participante, debiendo ceñirse a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 5 pag. 25

Cámara web cam:

Compatibilidad: Windows 7.

-Se le solicita al comité de selección que la compatibilidad con windows7 sea opcional, debido que los nuevos equipos de año de fabricación de 2022 y 2023 en video de muchos fabricantes, ya no cuentan al sistema operativo Windows 7 como un sistema valido, debido que ya es obsoleto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 5      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones tecnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "Se acepta la consulta del participante, por lo que el sistema operativo Windows 7 sera opcional puesto que ya se cuenta con Windows de mejores versiones, por lo tanto se modifica las especificaciones tecnicas de la siguiente manera: Windows 7 (opcional), windows 8, windows 10".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que el sistema operativo Windows 7 sera opcional puesto que ya se cuenta con Windows de mejores versiones, por lo tanto se modifica las especificaciones tecnicas de la siguiente manera: Windows 7 (opcional), windows 8, windows 10

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Windows 7 (opcional), windows 8, windows 10".

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS-CSJCU-PJ-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de Equipos de Sistema de Videoconferencia para los nuevos Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Ruc/código :	20111116025	Fecha de envío :	15/05/2023
Nombre o Razón social :	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	Hora de envío :	19:40:29

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Capítulo III ¿ literal 5 pag. 25

Cámara web cam:

Formatos de grabación: La cámara debe permitir grabar de manera directa o a través de un software en formato WMV.

- Se le solicita al comité de selección aclare si al indicar que grabe el equipo de manera directa y lo obtenga en formato mp4 ¿es válido?, y al mencionar a través de un software se refieren a un software de Windows, para obtener el formato WMV.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 5      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con el artículo 29 del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la adecuada formulación del requerimiento, es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

El Comité de Selección, señala que, por tratarse de consultas a las especificaciones técnicas, se hizo traslado al área usuaria, quien se pronunció de la siguiente manera: "El formato WMV, es el formato compatible de cualquier video en Windows, el formato MP4 también es válido. Pudiendo tener el formato Mp4. En conclusión todos los formatos que pueden ser compatibles con windows".

En atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, el Comité de selección señala que el formato WMV, es el formato compatible de cualquier video en Windows, el formato MP4 también es válido. Pudiendo tener el formato Mp4. En conclusión todos los formatos que pueden ser compatibles con windows

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

x